REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 001 de 2026
LIMITADA A MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ)

OBJETO:

"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LAS DEPENDENCIAS, RECURSO HUMANO Y LOGISITICO DE LA ALCALDIA DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ."

Febrero de 2026

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias.

Para la elaboración de la propuesta se solicita seguir la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de este proceso de selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anterior se recomienda:

Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la Contratación con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).

Verifique que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para participar en el presente proceso de selección ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente pliego de condiciones.

Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en el presente pliego de condiciones. No se atenderán consultas personales o telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido que conforman el presente proceso de selección.

Suministre toda la información requerida en este pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Diligencie totalmente los anexos al presente pliego de condiciones.

Revise y cumpla las instrucciones previstas en este pliego de condiciones para la elaboración de su propuesta.

El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el procedimiento de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato.

Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y la ENTIDAD no asume responsabilidad de reembolso alguno.

Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección, dado que EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS POR FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO.

Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren o la que con ella se relacione.

CAPITULO I DE LA SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

1.1. Objeto

"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LAS DEPENDENCIAS, RECURSO HUMANO Y LOGISITICO DE LA ALCALDIA DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ."

1.2. Plazo De Ejecución Del Contrato

OCHENTA Y DOS (82) DIAS CALENDARIO, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución. La fecha de inicio la establecerán en el acta de inicio el contratista y el supervisor y será obligación de la supervisión verificar las condiciones necesarias para la ejecución del Programa.

1.3. Presupuesto oficial y financiación

Para dar cumplimiento al objeto de la presente convocatoria y del contrato que posteriormente se celebre, el Municipio ha asignado un presupuesto de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (489.888.430) incluido IVA mcte.**

NOTA: Conforme al Decreto 4950 del 2007 se tomaron como análisis económico las tarifas reguladas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2024, se aclara que para la vigencia 2025 se tendrá en cuenta una proyección con base en el 20% equivalente a ciento sesenta y cinco millones ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos diecinueve pesos ($165.844.219) del valor del presupuesto 2024, como respaldo presupuestal con fórmula de reajuste, teniendo en cuenta que al momento que la superintendencia de vigilancia y seguridad expida la respectiva circular regulando las tarifas para la vigencia 2025, se procederá a realizar el ajuste de acuerdo a lo estipulado, Lo anterior, con el fin de proteger las garantías mínimas laborales y el cumplimiento de la normativa tarifaria de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada

1.4. Forma de pago

Se efectuará así: La Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El Municipio de Puerto Boyacá cancelará al contratista mediante pagos parciales los cuales estarán precedidos de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación de la relación de consumo con sus respectivos soportes por parte del contratista, igualmente deberá anexar comprobantes de pago de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), **y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II.**

1.5. ALCANCE DEL OBJETO:

Prestar el Servicio de Vigilancia y Seguridad para instalaciones y dependencias de la Alcaldía Municipal, los cuales se prestarán el servicio de vigilancia sin arma en doce (12) puestos, distribuidos de la siguiente manera:

CANTIDAD, LUGARES Y FUNCIONES DEL SERVICIO VIGILANCIA DE 24 HORAS SIN ARMA

CANT	PUESTO	DÍAS	TURNO	OBSERVACIONES
1	TALLERMUNICIPAL	lunes a domingo	Uniforme completo con distintivo de la Empresa y un equipo móvil y sus accesorios en cada puesto	Un vigilante, se debe encargar de solicitar documentos de identificación al ingreso de visitantes Igualmente debe controlar el ingreso de paquetes a la edificación.
2	EDIFICIO MUNICPAL	lunes a domingo		
3	BIBLIOTECA MUNICIPAL	lunes a domingo		
4	PARQUE MUNICIPAL	lunes a domingo		
5	CENTRO TIC PUERTO SERVIEZ	lunes a domingo		
6	CASA NARP			
7	CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA	fines de semana, festivo y días o hábiles		
8	CASA DE CULTURA	fines de semana, festivo y días o hábiles		

CANTIDAD, LUGARES Y FUNCIONES DEL SERVICIO VIGILANCIA SIN ARMA DE 12 HORAS NOCTURNO

CANT	PUESTO	DÍAS	TURNO	OBSERVACIONES
9	ESTACION DEL CUERPO DE BOMBEROS	Lunes a domingo	Uniforme completo con distintivo	Un vigilante, se debe encargar de solicitar documentos de identificación

7	CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA	Lunes a viernes	de la Empresa y un equipo móvil y sus accesorios en cada puesto	al ingreso de visitantes Igualmente debe controlar el ingreso de paquetes a la edificación.
8	CASA DE CULTURA	lunes a viernes		
10	CIC Y PATINODRONO	lunes a domingo		
11	PLAZA DE MERCADO	lunes a domingo		
12	MEDICINA LEGAL	Lunes a domingo		

El contratista que preste los servicios de vigilancia y seguridad privada no podrá exigir a los vigilantes una jornada superior a la fijada por las normas laborales. La entidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir el número de puestos de vigilancia y de excluir o incluir nuevas sedes, teniendo en cuenta las necesidades, previa información por parte del supervisor del contrato.

Comunicaciones: Son los equipos requeridos para el cumplimiento del servicio, así:

- Un (1) equipo móvil y sus accesorios para cada puesto de vigilancia y seguridad privada
- Un (1) equipo móvil y sus accesorios para para el supervisor del servicio designado por el proponente.
- Suministrar radios punto a punto para comunicación con el guarda de turno, en caso de excepciones o de ingreso de personal diferente a las horas de atención.

1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PROPIA DEL SERVICIO

1.1. CERTIFICACIÓN MULTAS Y SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente debe allegar, con la propuesta copia de la Certificación Multas y Sanciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una expedición no superior a noventa (90) días hábiles de la fecha de cierre de la selección, en la cual conste si se le han aplicado o no sanciones a la fecha de cierre de la selección.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe allegar dicha certificación

1.2. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El proponente debe a llegar a la propuesta una copia de la licencia de funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija, móvil y escoltas, con la utilización de armas de fuego y medios tecnológicos, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la presente selección. Las licencias de funcionamiento de los integrantes de Consorcio o Unión Temporal deben tener el mismo alcance, toda vez que su asociación no suple la exigencia de que todo operador del servicio de vigilancia y seguridad privada debe estar facultado para prestar sus servicios en las modalidades y medios requeridos, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Ley 356 de 1994.

1.3. LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA UTILIZAR EL ESPECTRO RADIOELECTRÓNICO O MEDIOS ALTERNOS DE COMUNICACIÓN

El proponente deberá presentar la licencia del Ministerio de la Información y las Comunicaciones para utilizar el espectro electromagnético con autorización de red en los sitios de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, vigente al momento de presentación de la oferta. El contratista deberá mantener vigente la licencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en caso de que la misma se encuentre en trámite de renovación se aceptara el radicado de solicitud al Ministerio de la Información y las Comunicaciones acompañado de la licencia vencida en aplicación del Decreto 019 de 2012.

Ahora bien, en el evento en que la prestación del servicio se vaya a efectuar con el apoyo de medios alternos de comunicación autorizados por el Entidad (Dispositivo Android con sistema PTT o Trunking Avantel), el oferente deberá allegar el documento que soporte que el medio a utilizar posee la respectiva autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia.

En el caso de que el servicio sea ofrecido con más de un sistema, el proponente deberá adjuntar los documentos correspondientes a cada uno de los medios (Licencia del Ministerio de Tecnología de la información y las comunicaciones, copia del contrato de la prestación del servicio, última factura con su respectivo pago).

En caso de propuestas presentadas en Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe allegar los documentos que den cumplimiento a una de las opciones planteadas.

2.4 CONSTANCIA DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA DEL DISTRITO DE PUERTO BOYACÁ

El proponente debe anexar a la propuesta compromiso suscrito por el Representante Legal en el cual de resultar adjudicatario en el presente proceso expresamente se compromete a vincularse a la Red de Apoyo de la Policía del distrito de Puerto Boyacá de conformidad con lo previsto en el Decreto 3222 de 2002, las normas que lo modifiquen o deroguen. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe anexar dicho compromiso.

Las redes de apoyo se definen como el conjunto de actividades organizadas, canalizadas y lideradas por la Policía Nacional, en coordinación con las Empresas de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, con la finalidad de captar información sobre hechos, delitos o conductas que afecten o puedan afectar la tranquilidad y seguridad pública; para ello la comunicación debe ser de manera inmediata razón por la cual se requiere que la Empresa de Vigilancia adjudicataria en el presente proceso debe vincularse a la red de apoyo y solidaridad ciudadana del municipio de Puerto Boyacá.

Por lo anterior, lo que se pretende es una atención ágil, rápida y oportuna para disuadir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad personal y bienes de las personas que reciban protección o custodia.

1.6. ACTIVIDADES Y/U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio de vigilancia objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

- Prestar el servicio de manera puntual y oportuna en los puestos requeridos por el Municipio.
- Vigilar y controlar el ingreso y salida de funcionarios y público en general, en las diferentes sedes de la alcaldía municipal y demás lugares donde se ejecutará el objeto contractual.
- Vigilar, controlar, registrar el ingreso y salida de paquetes, armas, mercancías, equipos tecnológicos y de oficina, en las diferentes sedes.
- Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquéllos.
- Emplear personal debidamente seleccionado, entrenado y capacitado, para el desarrollo del objeto contractual.
- Dotar al personal con el equipo mínimo exigido por el municipio, para desempeñar el objeto contractual del presente proceso.
- Dotar al personal de guardias con los uniformes exigidos, con sus identificaciones y licencias reglamentarias.
- Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.
- Reportar inmediatamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten durante el tiempo que se preste el servicio de vigilancia y seguridad privada.
- No permitir y en todo caso controlar sigilosamente el ingreso de armas de fuego o armas blancas que puedan poner en peligro la integridad física o la vida de los servidores y del público en general.
- Atender al público en general teniendo en cuenta las normas de urbanidad y buen comportamiento.

- Asesorar y apoyar a la entidad estatal en cuanto a la seguridad y protección de los bienes, los funcionarios y público en general, en aras de garantizar la misión institucional con observancia de las funciones que cumple la fuerza pública.
- Realizar las respectivas investigaciones en caso de hurtos o demás inconvenientes presentados y emitir los informes respectivos.
- El contratista Cancelará de manera oportuna los salarios y demás factores prestacionales del personal asignado a las labores de vigilancia, los cuales se liquidarán conforme lo establece la Normatividad Laboral Vigente.
- Observar en el cumplimiento del contrato, el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- El Municipio en uso de la facultad discrecional, se reserva el derecho de solicitar cambio de personal de vigilancia y seguridad en los puestos que así lo considere necesario, el cual deberá realizar el cambio en un término máximo de tres (03) días siguientes a la comunicación respectiva.

1.7. OBLIGACIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS VIGILANTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los vigilantes serán los encargados de velar por la seguridad de las personas y custodia de los bienes muebles e inmuebles y los archivos y documentos del municipio de Puerto Boyacá, Boyacá.

Los vigilantes tendrán las siguientes obligaciones:

- Controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparta el municipio de Puerto Boyacá, o el supervisor que se designe para tal fin.
- Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes. Así como la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios y visitantes) que ingresen o salgan de la respectiva sede.
- Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de los sitios, encendido y apagado de luces y alarmas.
- Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central.
- Responder por los bienes del municipio de Puerto Boyacá y por los demás que se encuentren en los sitios donde se preste el servicio, lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia y otras labores.
- Responder por la correcta utilización del área de parqueo, por parte de los funcionarios y visitantes, así como mantener el control de los vehículos allí estacionados.
- Cumplir a cabalidad con los turnos señalados para las diversas sedes.
- Impedir el acceso de personas armadas a las sedes.
- Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
- Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en las sedes vigiladas por el contratista.
- En general, responder por la seguridad de todas las instalaciones y los bienes del municipio, así como la del personal que se encuentra en éstas, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor.
- Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos en las normas vigentes.
- Dar aviso de la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de vigilancia. Se hace claridad, que, si el hecho ocurre en horas nocturnas, el informe se presentará a la primera hora hábil.
- Las demás que le sean asignadas por el contratista y que por la naturaleza del servicio se requieran

1.8. Obligaciones Del Municipio

- Cumplir con lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.
- Suministrar al contratista la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.

- Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
- Pagar oportunamente en las condiciones pactadas

1.9. Supervisión y/o Interventor: La entidad con el fin de verificar el cumplimiento del contrato ejercerá su supervisión a través de la *Secretaria de Gobierno Municipal.*

1.9.1. Funciones Supervisión y/o Interventor:

1) De carácter legal: Revisión y verificación del cumplimiento del marco legal, reglamentario y contractual en que se ejecuta el contrato.

2) De carácter administrativo: Cuya función es la debida coordinación con respecto a la ejecución y liquidación del contrato y comprende actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y verificar el cumplimiento por parte del contratista de los tramites y diligencias que debe realizar.

- Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
- Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
- Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3) De carácter Financiero: En este ámbito, el supervisor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales, financieros y contables, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente:

- Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización de este, en los términos de la ley y del contrato.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

4) Carácter técnico: El seguimiento técnico está dirigido a revisar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y previstas en el contrato para lo cual las siguientes actividades sirven de pauta:

- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
- Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.

- Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.
- Será parte integrante del presente estudio, la resolución administrativa 209 de 28 de diciembre de 2015 por medio de la cual se adopta la actualización del manual de supervisión e interventoría como política interna en el fortalecimiento institucional en la Alcaldía de Puerto Boyacá.

1.10. Modalidad Del Proceso De Selección Y Justificación

Teniendo en cuenta la descripción y especificaciones esenciales del objeto a contratar, la escogencia del contratista se efectuará a través del proceso de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección. El procedimiento aplicable a esta clase de modalidad, se encuentra regulado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 1- Sección 1 del Decreto 1082 de 2015.

Justificación de la Modalidad de Selección. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para el MUNICIPIO a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, será el que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el presente pliego de condiciones.

Así las cosas, la oferta más favorable será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores de la oferta presentada señalados en el proceso.

1.11. Cronograma del proceso de selección

Sera el establecido en la plataforma del SECOP II; La administración municipal de PUERTO BOYACÁ (BOYÁCA), podrá modificar las fechas del cronograma del presente pliego, antes de su vencimiento en caso que lo estime conveniente, mediante adendas de conformidad con el artículo **2.2.1.1.2.2.1. "*Modificación de los pliegos de condiciones".*** Del Decreto 1082 de 2015, las cuales se publicarán en la página del sistema electrónico de contratación pública SECOP.

1.12. Consulta de los pliegos de condiciones

Para consultar los pliegos de condiciones se podrá acudir al Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

1.13. Correspondencia

El pliego de condiciones y demás documentos podrán ser consultados y descargados de internet en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co – SECOP II, a partir del momento de su publicación. Las versiones que allí aparezcan de los documentos de la SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA tienen el carácter de oficiales. No obstante, lo anterior, quien lo desee podrá obtener a su costa las fotocopias pertinentes de los documentos.

Adicionalmente, la consulta del pliego de condiciones y los estudios previos en medio físico podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de oficina.

En el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co - SECOP II, se publicará: El aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones; las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas; los estudios previos; el pliego de condiciones definitivo; el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección; las solicitudes de aclaraciones a los documentos de la selección y sus respuestas; las adendas, los informes de evaluación de las ofertas, y demás actos administrativos conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación del Municipio con los interesados en el proceso, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar

documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento. Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada dirección electrónica.

Las solicitudes a los proponentes para que aclaren o subsanen ofertas, serán realizadas por el Municipio mediante la publicación de los informes de evaluación.

Será responsabilidad de los PROPONENTES solicitar por escrito cualquier aclaración que consideren necesaria en relación con la información y/o omisiones en el pliego de condiciones y cualquier inquietud o pregunta que puedan tener al respecto.

Los PROPONENTES se entenderán notificados, y por lo tanto debidamente informados, de cualquier información adicional, interpretación, aclaración, adenda, modificación y/o cambio efectuado por el Municipio mediante la publicación que de ellos haga en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co – SECOP II, sin requerirse ningún procedimiento de comunicación adicional.

La correspondencia deberá cumplir las siguientes reglas:

- Indicar con precisión el número del proceso.
- Referir el asunto clara y ampliamente.
- Estar debidamente foliada o numerada.
- Relacionar con precisión los documentos anexos.
- Indicar el número de radicación y fecha de las comunicaciones a que se haga referencia.
- Para efectos de organización, en la recepción de documentos remitidos a través de la plataforma transaccional SECOP II, se entenderá que los mensajes recibidos después de las 6:00 p.m. o en día no hábil, fueron radicados el día hábil inmediatamente siguiente. Para efectos de validez y eficacia de la correspondencia, se observará lo traído por la Ley 527 de 1999.

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otra dependencia de la Alcaldía Municipal.

1.14. Programa presidencial “lucha contra la corrupción”

En el evento que conozca casos de corrupción en las Entidades del Estado, debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: conmutador (57 1) 587 0555; vía fax al número telefónico (57 1) 565 8671, la línea transparente del programa 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet www.anticorrupción.gov.co; dirección correspondencia Calle 7 No. 6 - 54 o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

1.15. Veeduría

De acuerdo con lo previsto en los artículos 66 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo previsto en la Ley 850 de 2003, se convoca a veedurías ciudadanas y, en general, a la comunidad interesada en el proyecto que se pretende ejecutar, quienes podrán ejercer la vigilancia y control social del presente proceso de contratación en todas sus etapas. La citación se entenderá surtida con la publicación de este pliego en SECOP.

1.16. Diligencia de cierre del proceso

La diligencia de cierre de este proceso, es decir, la fecha límite de presentación de ofertas, se hará el día y hora señalados en el cronograma del presente pliegos de condiciones y se llevará a cabo a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

1.17. Estimación de riesgos

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable

a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente.

No	1	2	3	4	5
Clase	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacionales	Regulatorios	Operacionales	Operacional	Operacionales
Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	No suscripción del contrato	Ausencia de pólizas para la ejecución de la etapa contractual	No firmar el Acta de Inicio	Demora en el inicio de las actividades	Irregularidad en los sistemas de seguridad social, referidos a los compromisos del contratista para con el personal de obra y requerimientos de ley para la prestación de sus servicios.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Problemas para el contratista por la ejecución de pólizas de seriedad de la propuesta/ nueva adjudicación y puesta en marcha del proceso	Imposibilidad de inicio del programa en los tiempos de ejecución y posibles riesgos de terminación del tiempo límite de legalización del contrato para su inicio.	Problemas para la entidad frente a entes de control debido a incorrecto desarrollo documental y soportes del desarrollo del contrato	Problemas en los tiempos de ejecución de las obras, con respecto a los tiempos pactados y/o proyectados. Posible necesidad de adiciones en tiempo y por ende posible modificación de	problemas por falta de cobertura en cuanto a sistemas de seguridad social, riesgos, etc., frente a la ocurrencia de eventos catastróficos, accidentes y temas legales de contratación frente a entes de control, ley y normativa vigente frente a la contratación
Probabilidad	Probable	Probable	Probable	Probable	Probable
Impacto	Moderado	Moderado	Mayor	Moderado	Mayor
Valoración del riesgo	7	7	8	7	8
Categoría	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
¿A quien se le asigna?	Contratista	Al contratista	Contratista	Al contratista	Al contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Requerimiento de pólizas de seriedad de la propuesta y en general todas las garantías para la entidad contratante.	implementación de rangos de tiempo mínimos para la adquisición de pólizas una vez adjudicado y firmado el contrato	No dar desarrollo al objeto del contrato hasta no estar firmada el acta de inicio.	Revisión de cronogramas de actividades de obra. revisión fecha de acta de inicio. Identificar el aspecto y o problema que impide dar inicio a las actividades y	Exigencia por parte de la entidad contratante del soporte de afiliación y cumplimiento de las leyes frente respecto a los sistemas de seguridad social, al momento de inicio de las obras.
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Posible	Raro	Improbable	Probable	posible
Impacto después del tratamiento: Impacto	Menor	layor	Insignificante	Moderado	Insignificante
Impacto después del tratamiento: Valoración del riesgo	5	4	3	7	4
Impacto después del tratamiento: Categoría	Riesgo Medio	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo Alto	Riesgo Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	No	No	No	Podría	no
Persona responsable por implementar el tratamiento	El supervisor	El supervisor	El supervisor	El supervisor	El supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde la ejecución de los pliegos definitivos	una vez se adjudique y firme el contrato	Desde que inicia la ejecución del contrato	Desde la firma del contrato y/o acta de inicio.	desde que se inicia la ejecución del contrato
Fecha estimada en que se Finaliza el Tratamiento	Al momento de la firma del contrato de las partes	una vez sean presentadas las pólizas requeridas y se ejecute el acta de aprobación de garantías	Una vez se firma el acta de inicio	una vez iniciadas las actividades	hasta la terminación de las obras y/o terminación de las actividades objeto de contrato
Monitoreo y Revisión: cómo se realiza el monitoreo	Mediante Revisión documental y/o garantías	Revisión diaria mediante los rangos de tiempo implementados para la presentación de las garantías.	estableciendo un rango de tiempo desde la adjudicación del proceso y adquisición de garantías con respecto a la firma del acta de inicio	Verificación diaria desde la legalización del contrato- firma del acta de inicio hasta empezar las actividades.	mediante la revisión de afiliaciones a los sistemas de seguridad social, planillas y verificación de pago de parafiscales
Monitoreo y Revisión: ¿Periodicidad Cuando?	En el momento de la ejecución de los pliegos definitivos y durante la legalización del contrato	Durante la etapa de elaboración de pliegos del contrato.	en el rango de tiempo determinado para ejecutar dicho control (legalización del contrato/garantías - acta de inicio)	Continua	continua

6	General	Externo	Ejecución	**Operacionales**	Daños a Terceros	Problemas de tipo económico y legal, para el contratista, por afectaciones a personas externas al proceso- ejecución de pólizas de responsabilidad civil extra contractual- afectación de la imagen de la entidad por la ocurrencia de este tipo de eventos.	Probable	Catastrófico	9	Riesgo Extremo	Al contratista	Identificar posibles factores de afectación a terceros y tomar las medidas necesarias en cuanto se refiere a temas seguridad industrial, señalización, protección al peatón y al patrimonio de particulares.	Posible	Menor	5	Riesgo Medio	Podría	El Contratista	Desde que se inicia la ejecución del contrato	hasta la terminación de las obras	Revisión periódica	A diario
7	Especifico	Interno	Ejecución	**Operacional**	Abandono del contrato por parte del contratista y/o interventor.	Desequilibrio en el desarrollo del proyecto	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto	contratista	Control mediante la garantía que representan los compromisos contractuales de las partes.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	podría	El supervisor	Desde que se inicia la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	Bajo el desarrollo mismo de las actividades contractuales.	continua
8	General	Interno	Ejecución	**operacionales**	Falta de coordinación entre las partes cuando se refiere a procesos interinstitucionales o interadministrativos	Se entorpece el desarrollo normal de las actividades.	probable	Moderado	7	Riesgo Alto	Contratante/Contratista	Elaboración de cronogramas y derroteros para la proyección, ejecución y desarrollo de actividades conjuntas.	posible	Menor	5	Riesgo Medio	Podría	Las partes involucradas	Desde el momento en el que se adquiere el compromiso por las partes.	Al momento de la terminación del contrato.	Revisión periódica de los cronogramas y derroteros para el desarrollo de las actividades conjuntas que llevaran a la ejecución del objeto contractual.	continua
9	Especifico	Interno/Externo	Ejecución	Económico	Hurto, pérdida o daños en bienes de la entidad estatal	No cumplimiento de las funciones. Desatención en los puestos de vigilancia	1	1	2	Bajo	Contratista	Inspecciones permanentes de los supervisores del contrato y de los guardas de seguridad	1	1	2	Bajo	NO	Contratista	Firma del acta de inicio	Hasta que termina el contrato	Inspecciones permanentes	Semanal
10	Especifico	Interno/Externo	Ejecución	Sociales y laborales	Huelgas, bloqueos, manifestaciones. Actos al margen de la ley.	Afecta la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Contratista /Entidad	Consulta red de apoyo policía nacional. Medidas preventivas	1	1	2	Bajo	NO	Entidad /contratista	Ejecución del contrato	Hasta que termina el contrato	Llamado Policía Nacional	Cuando se conozca los actos

1.18. Garantías

El contratista deberá constituir garantía única de Cumplimiento, para cubrir la posible ocurrencia de los siguientes eventos:

- **Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término del contrato y seis meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor final de contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más.
- **Responsabilidad Civil extracontractual:** En ningún caso inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

1.19. Prórroga del plazo de la selección (inciso 2º, numeral 5º, artículo 30, ley 80 de 1993.)

El plazo del proceso de selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha de apertura y cierre, podrá prorrogarse dentro de los tres días anteriores al que se tiene previsto el cierre del proceso, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, cuando así lo estime el Municipio.

1.20. Suspensión del proceso

Atendiendo a los principios de la contratación y de la función pública, el presente proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, señalando las razones en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso. Este término podrá ser mayor si la entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale.

1.21. Aclaraciones, precisiones y/o solicitud de documentos después del cierre del proceso

El Municipio, dentro del plazo de evaluación de las propuestas señalado cronograma, solicitará por escrito o por el medio más eficaz, a los proponentes que sea necesario hacerlo, que en el término perentorio que se le fije en la respectiva comunicación, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se les requieran, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta, como tampoco solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

Las respuestas a lo solicitado deben suministrarse por escrito.

La falta de entrega de los documentos que contienen la información requerida, que no se presente oportunamente no podrá subsanarse.

Con el fin de conservar la integralidad de las propuestas y de realizar la evaluación en condiciones de igualdad y transparencia, la Entidad Estatal como responsable y directora de su Proceso de Contratación establece que los proponentes y los interesados tendrán acceso a las propuestas una vez esté publicado el informe de evaluación.

1.22. Publicación de la evaluación de las propuestas

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán a disposición de los participantes, en las fechas y horarios fijados en el cronograma; termino dentro del cual los proponentes podrán presentar por escrito las observaciones pertinentes a los informes de evaluación.

1.23. Observaciones a la evaluación de las propuestas:

Dentro del término de recepción de observaciones a la evaluación de las propuestas señalado en el numeral anterior, los proponentes podrán sustentar por escrito las observaciones a las evaluaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

1.24. Documentos Del Proceso De Selección

- Estudios previos.
- El proyecto de pliego de condiciones
- La resolución de apertura de la SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- El pliego de condiciones definitivo
- Los Anexos
- Las Adendas
- Todos los documentos modificatorios o aclaratorios que se produzcan

1.25. Aplicación De Acuerdo O Tratado Internacional Aplicable Al Proceso

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	28 y 29	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	SI	28 y 29	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	SI	28 y 29	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	SI	28 y 29	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	28 y 29	NO
	Guatemala	SI	SI	28 y 29	NO
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		SI	SI	28 y 29	NO
Comunidad Andina		NO	-	-	NO

CAPITULO II DE LOS PLIEGOS

2.1. Publicación Y Consulta Del Pliego De Condiciones.

El pliego de condiciones de la presente SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA podrá ser consultado y retirado en las fechas y horario fijados. Así mismo en la página web del MUNICIPIO www.puertoboyaca-boyaca.gov.co y en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co

El presente pliego de condiciones comprende este documento, los estudios previos y las respuestas suscritas por el Municipio, remitidas por escrito o por medio electrónico, en las oportunidades previstas en el cronograma de la SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, a los interesados que las hayan propuesto.

2.2. Interpretación Del Pliego De Condiciones Y Aclaraciones Adicionales.

La información contenida en el Pliego de Condiciones sustituye totalmente cualquier información que por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado el MUNICIPIO o su representante con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquier otra persona o entidad interesada en el presente proceso, quedan sin ningún efecto.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de este proceso e informarse cabalmente de las condiciones técnicas, comerciales y contractuales, así como de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto contractual, su costo y su tiempo de ejecución. El no hacerlo es de su exclusiva responsabilidad y entraña las consecuencias establecidas en la ley y en el presente pliego.

Si el proponente omite suministrar información requerida en el pliego de condiciones o presenta una propuesta que no se ajuste a lo requerido por el Municipio, el resultado puede ser el rechazo de su oferta.

Es entendido que el pliego de condiciones, incluidos los anexos, las adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, se complementan de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos y su interpretación deberá hacerse de manera integral.

Si el proponente tiene dudas, encuentra discrepancias, ambigüedades, contradicciones u omisiones en cualquiera de los documentos del pliego de condiciones, incluidos los anexos, las adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso; o requiere realizar una consulta, deberá pedir las aclaraciones al pliego o solicitarlo por escrito, dentro del plazo de presentación de las propuestas. La ENTIDAD responderá mediante comunicación escrita, que será publicada. Lo mismo cuando el Municipio, de oficio y a través de adendas realice aclaraciones, correcciones o adiciones.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones del pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad.

No podrá señalarse por parte del Municipio, condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones o en la normativa que rija el contrato objeto de esta SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

No se absolverán por parte de ningún servidor público, consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que la ENTIDAD reciba por escrito.

CAPITULO III DE LOS PROPONENTES Y REQUISITOS HABILITANTES

3.1. De los proponentes

Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando éstas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas:

Individualmente, podrán participar: (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, es decir todas aquellas organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación de servicios similares al objeto del contrato que se pretende celebrar. (ii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre de la SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, según el cronograma del pliego de condiciones.

Proponentes plurales podrán participar, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras. Las ofertas deberán presentarse directamente por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana. Si el proponente participa en este proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la oferta el documento auténtico que lo acredite como tal, de conformidad con la ley.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

En este capítulo se consignan las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que pretendan participar en el proceso presentando su oferta, en virtud de lo cual conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación por brindarle LA ENTIDAD la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, técnicas y financieras de afrontar los compromisos del proceso y de cumplir el objeto del contrato, con el que se pretende satisfacer el interés general y los fines sociales que se persiguen con su ejecución.

3.1.1. Personas jurídicas

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
Aportar certificado de existencia y representación legal.

Acreditar quién es su representante legal, su capacidad de postulación para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato, las expresiones deberán estar contenidas en documento inscrito en Cámara de Comercio cuando se hayan otorgado en forma general o probarse mediante documento privado específico y previo al cierre del proceso. Deberá aportarse copia del documento de identificación del representante legal.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la oferta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar copia del acta, debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley donde conste la decisión del órgano social correspondiente, en la que previamente se autorice la presentación de la oferta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado. La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.

Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

3.1.2. Personas jurídicas extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán las mismas exigencias del numeral 3.1.1, mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con posterioridad a la fecha de apertura de este proceso de selección.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la “Apostille” como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto de este proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

3.1.3. Acreditación de la reciprocidad

En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, 1º de la Ley 816 de 2003 y 51 del Decreto Ley 19 de 2001, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del Tratado; (iii) objeto del Tratado, (iv) vigencia del Tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

3.1.4. Sucursales en Colombia

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia, con fecha de expedición posterior a la apertura de este proceso.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato. Particularmente, deben probar:

Su objeto social deberá incluir las actividades principales objeto de este proceso de selección.

Acreditar la capacidad de su representante legal o apoderado en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

3.1.5. Apoderado

3.1.5.1. Apoderados

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular oferta para el proceso de selección que trata este pliego; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el MUNICIPIO en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

3.1.5.2. Apoderado Personas Extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el presente pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

3.1.6. Proponentes plurales

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

3.1.6.1. Consorcios y Uniones Temporales

Para la participación de consorcios y uniones temporales, estos deberán cumplir los siguientes requisitos:

Para Consorcios: deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales: deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.

Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (i) Presentar la oferta; (ii) Notificarse, (iii) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el MUNICIPIO en el curso del proceso de selección; (iv) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (v) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, (vi) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (vii) Representarlos judicial o extrajudicialmente.

Que la vigencia del proponente plural no será inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año más.

Los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita de LA ENTIDAD.

Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (ii) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

En caso de homonimia de proponentes, el Municipio identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES

3.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

3.2.1.1. Carta de Presentación de la Oferta. La carta de presentación se deberá diligenciar conforme al formato del Anexo No. 1 del presente pliego de condiciones.

Presentación. Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la propuesta, por la persona legalmente facultada. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

La suscribirá el representante legal, si se trata de personas jurídicas, persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado mediante poder debidamente otorgado.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar su número de identificación tributaria (NIT), RUT e informar sobre el régimen de impuestos al que pertenece, las personas jurídicas integrantes de consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito.

Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades. En la carta deberá declarar expresamente no hallarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente.

En caso de propuestas conjuntas cada uno de sus integrantes presentará la declaración antes descrita.

Declaración de origen de fondos. En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.

Declaración de que el capital y patrimonio que empleará invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

Que durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.

Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de propuestas conjuntas cada uno de sus integrantes presentará la declaración de origen de fondos en la forma antes descrita.

3.2.1.2. Existencia y Representación Legal. El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal conforme las siguientes precisiones, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de propuestas conjuntas cada uno de sus integrantes presentará este documento. Si quien presenta la propuesta es persona jurídica se deberá anexar certificado de existencia y representación legal que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio. Este certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este. La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más. (Art. 6º Ley 80/93).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función, y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta dentro de este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado, debidamente otorgados por el órgano competente de la persona jurídica.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal o agencia, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal o agencia como de la casa principal.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, o la fecha de expedición no se encuentre dentro de la requerida por LA ENTIDAD, o no se anexe la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante, LA ENTIDAD le solicitará al proponente el respectivo documento, para que sea allegado de forma perentoria dentro del plazo fijado en la respectiva comunicación.

3.2.1.3. Documento de conformación del consorcio o unión temporal. En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

Señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación de cada integrante expresada en porcentajes, en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio contratante.

Los miembros del consorcio o la unión temporal deben adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones. Señalar la duración del mismo, que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal, en el documento de conformación, y para efectos del pago en relación con la facturación, deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de NIT de quien factura.
Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato, diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de constitución del consorcio o unión temporal, el Municipio las solicitará.

Los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán acreditar que su duración no sea inferior al plazo del contrato y un año más.

3.2.1.4. Garantía de seriedad de la propuesta. La garantía de seriedad de la oferta debe existir a la fecha de presentación de la propuesta.

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor de LA ENTIDAD, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por la sección 3 subsección 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

Contrato de seguro contenido en una póliza.
Patrimonio autónomo.
Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener:

- La razón o denominación social del proponente que constituye la garantía;
- Nombre e identificación del tomador de la garantía;
- Calidad en que actúe el tomador de la garantía como proponente (persona singular o plural (unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes;
- Beneficiario de la garantía: LA ENTIDAD;
- Identificación de este proceso contractual;
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, conforme al cronograma señalado en este pliego de condiciones; - Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial.
- Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta;
- Fecha en que se extiende;

- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía;

La garantía de seriedad de la propuesta constituida mediante póliza de seguros deberá ser expedida por una empresa o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, presentarse en original y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado;
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato, o para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses;
- La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el Municipio para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato; 4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste al Municipio de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La garantía de seriedad podrá ser restituida a los proponentes en la siguiente forma:

Al adjudicatario, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
A los demás oferentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

3.2.1.5. Registro Único de Proponentes. (RUP). De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, vigente. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, y/o renovación clasificación y calificación que se indican en el presente proceso. Deberán estar registrados en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel así: 92121500 – 92121700-46171600-72151700. El certificado de inscripción, clasificación y calificación en el RUP constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, según lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. En este documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores y si ha sido sancionado o no.

3.2.1.6. Inscripción de personas extranjeras. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP. Estos proponentes deberán aportar los documentos necesarios que verifiquen y acrediten su capacidad financiera y

organizacional de conformidad con los índices establecidos para el efecto en el presente pliego, así como los demás requisitos habilitantes.

3.2.1.7. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente, persona jurídica, debe allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de sus empleados.

Cuando la certificación sea expedida por el revisor fiscal o contador público se deberá anexar los documentos del profesional, que la suscriba. (Fotocopia de cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores).

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre para presentación de la oferta dentro de este proceso. En el evento que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes de ésta deberán allegar el mencionado documento, de no hacerlo serán solicitados por parte del Municipio de acuerdo con lo establecido en el pliego.

En el caso de que el proponente o los miembros del proponente plural sean extranjeros, la presentación de la certificación mencionada en este párrafo no les será aplicable como requisito para la presentación de la oferta.

3.2.1.8. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. El oferente podrá aportar los certificados de antecedentes disciplinarios emitidos por la Procuraduría General de la República; antecedentes fiscales emitidos por la Contraloría General de la República; antecedentes judiciales emitidos por la Policía Nacional, los cuales deberán encontrarse vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En todo caso, LA ENTIDAD deberá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales mediante internet.

3.2.1.9. Registro único tributario. Los oferentes deberán anexar copia de su RUT, el cual debe encontrarse con la correspondiente clasificación actualizada, la cual deberá comprender o estar relacionada con el objeto del presente proceso de selección.
Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

3.2.1.10. Definición de situación militar. Los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido.

3.2.2. Capacidad Financiera

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida. En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP. Además, para garantizar el cumplimiento contractual. Las personas jurídicas extrajeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

Al proponente se le calcularán los indicadores financieros habilitantes que a continuación se describen:

CAPACIDAD FINANCIERA FACTOR CAPACIDAD O IDONEIDAD FINANCIERA. (HABILITADO/ NO HABILITADO).

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes INDICADORES FINANCIEROS, este componente no otorga puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos con relación a los aspectos financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA

Una vez analizado el comportamiento macroeconómico del sector y teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección se requiere verificar la capacidad financiera de las empresas que aspiren a participar en el proceso y convertirse en el contratista seleccionado para ejecutar el contrato, se procede a realizar el análisis del sector en cuanto a los índices de Liquidez, Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses y Capacidad organizacional; con el fin de analizar el comportamiento del sector en estos aspectos y de esta manera poder determinar los requisitos necesarios en relación con este aspecto.

La Superintendencia de Sociedades, registra por sectores de la actividad económica una serie estadística de los principales indicadores financieros de las empresas colombianas que informan sus estados financieros a la mencionada Entidad, por lo que resulta de gran interés analizar, así sea en forma general, la situación financiera de la actividad de asistencia social comparada con la actividad de todas las empresas que reportan tal información.

Una forma de evaluar el desempeño empresarial es a través de los indicadores financieros, por ello se presentan los aspectos que sirven de referencia para diagnosticar la situación de las empresas que prestan este servicio, más específicamente, el sector de las empresas dedicadas al servicio a contratar.

Para el presente análisis financiero y organizacional se tomaron como referencia la información del PORTAL DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – Estados Financieros por Sector Económico -NIIF pymes individuales con corte 31 de diciembre de 2023, para las actividades económicas, CIIU 8010 Actividades de seguridad privada, se encontraron 42 empresas dedicas a dichas actividades a nivel nacional.

La Administración Municipal, procederá a realizar la evaluación de la capacidad financiera a través de la verificación de los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación incluida en el RUP de cada proponente.

El método definido para el cálculo de los indicadores se encuentra relacionado en el documento análisis de sector.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. La Capacidad Financiera (CF) y la Capacidad Organizacional (CO) serán calculadas en consideración a la información financiera del último año inmediatamente anterior que se refleje en firme reportada en el RUP, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2, la Administración Municipal, establecerá y evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los proponentes teniendo en cuenta la información que conste en el registro Único de Proponentes (RUP) del último año fiscal, .

La Administración Municipal, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros referidos.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como RECHAZADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información Financiera, en este caso se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea cien por ciento (100%).

La capacidad financiera del Consorcio o Unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Para el caso de los consorcios la capacidad financiera se determinar de acuerdo con el número de participantes, por partes iguales en concordancia con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del decreto 2649 de 1993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, la Administración Municipal, evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO CUMPLE.

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, el numeral 3 Capacidad Financiera, ha establecido que los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado son: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses anticipos. Además de su capacidad organizacional.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,58
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,48
Índice de Razón de Cobertura de Intereses.	Mayor o igual a 1,58

Cada uno de los integrantes de la propuesta compuesta que demuestren interés en participar en el presente proceso de selección, deberán estar inscritos en el registro único de proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2001. Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Además, para garantizar el cumplimiento contractual, el proponente debe contar con un capital de trabajo de por lo menos una vez el presupuesto oficial, expresa en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información financiera con corte mínimo al 31 de diciembre de 2023, inscrita, renovada y/o debidamente actualizada que se encuentre en firme en el Registro Único De Proponentes (RUP), de conformidad con el decreto 1082 de 2015. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal. Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

En caso de propuesta compuesta, para determinar el capital de trabajo, se podrá sumar de manera directa. El Municipio de Puerto Boyacá, se reserva la facultad de solicitar información con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

La capacidad financiera del proponente se verificará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

Índice de Liquidez (IL): Se calcula con la siguiente fórmula:

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Índice de Endeudamiento (IE): Se calcula con la siguiente fórmula:

IE = Pasivo Total / Activo Total

El índice de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura en caso de propuesta conjunta, se determinará con la ponderación de los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación de los integrantes, según formula presentada en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, de Colombia Compra Eficiente.

Razón de cobertura de intereses:
Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda. Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado.

Capacidad organizacional
La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

EL PROPONENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS INDICADORES RELACIONADOS A CONTINUACIÓN:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,19
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,08

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como (No habilitada).

Será necesario que en la verificación de la capacidad financiera, las propuestas hayan sido consideradas ADMISIBLES o HABILITADAS para poder continuar en el proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que generará el rechazo de la propuesta.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
Utilidad operacional dividida por el Patrimonio

RENTABILIDAD DEL ACTIVO
Utilidad operacional dividida por al activo total

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del patrimonio con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del activo con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPUESTAS EXTRAJERAS.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Balance general
Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

3.2.3. Capacidad técnica

3.2.3.1. Copia de licencia de funcionamiento. El proponente debe allegar con la propuesta, una copia de la licencia de funcionamiento autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dicha licencia para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada deberá desarrollar sus actividades en las modalidades de vigilancia fija, móvil y escoltas y medios tecnológicos, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la presente selección. Las licencias de funcionamiento de los integrantes de Consorcio o Unión Temporal, deben tener el mismo alcance, toda vez que su asociación no suple la exigencia de que todo operador del servicio de vigilancia y seguridad privada debe estar facultado para prestar sus servicios en las modalidades y medios requeridos, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Ley 356 de 1994. Si durante la ejecución se vence dicha licencia, el contratista deberá prever dicha situación y presentar la solicitud a la supervigilancia con la antelación necesaria para garantizar la prestación del servicio.

3.2.3.2. Licencia de comunicaciones o Medios Alternos para la prestación de dicho servicio. El proponente deberá aportar copia clara y legible de la licencia o documento de autorización, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la utilización de las frecuencias radioeléctricas. LA ENTIDAD, permitirá la utilización de medios alternos de comunicaciones bajo Telefonía Móvil o Avantel. En este evento, el proponente deberá acreditar el contrato de servicios suscrito o última factura de pago con el operador. Vale señalar que el proponente deberá acreditar este requisito de conformidad con el tipo de comunicaciones a ofertar, anexando licencia o permiso y contrato o soportes de pago con el operador. Si se trata de propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá contar con lo anterior.

3.2.3.3 Constancia De Vinculación A La Red De Apoyo De La Policía Del Distrito De Puerto Boyacá

El proponente debe anexar a la propuesta compromiso suscrito por el Representante Legal en el cual de resultar adjudicatario en el presente proceso expresamente se compromete a vincularse a la Red de Apoyo de la Policía del distrito de Puerto Boyacá de conformidad con lo previsto en el Decreto 3222 de 2002, las normas que lo modifiquen o deroguen. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe anexar dicho compromiso.

Las redes de apoyo se definen como el conjunto de actividades organizadas, canalizadas y lideradas por la Policía Nacional, en coordinación con las Empresas de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, con la finalidad de captar información sobre hechos, delitos o conductas que afecten o puedan afectar la tranquilidad y seguridad pública; para ello la comunicación debe ser de manera inmediata razón por la cual se requiere que la Empresa de Vigilancia adjudicataria en el presente proceso debe vincularse a la red de apoyo y solidaridad ciudadana del municipio de Puerto Boyacá.

Por lo anterior, lo que se pretende es una atención ágil, rápida y oportuna para disuadir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad personal y bienes de las personas que reciban protección o custodia.

3.2.3.3. Resolución vigente de aprobación de uniformes y distintivos. El proponente deberá presentar copia clara y legible de la Resolución vigente a la fecha de cierre del presente proceso, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante el término de ejecución del contrato en

concordancia con el Decreto 1979 de 2001 y las Resoluciones vigentes en materia de uniformes la 2852 de 2006, y la 5351 de 2007.

3.2.4. Experiencia (Anexo 6)

Teniendo en cuenta la especialidad del objeto del contrato, el proponente y cada integrante de la propuesta compuesta, deben acreditar su experiencia, atendiendo lo relacionado a continuación:

Acreditar experiencia en Dos (2) negocios jurídicos ejecutados con entidades públicas o privadas debidamente registrados en el clasificador de bienes y servicios del presente pliego. Para ello, deberá presentar un listado indicando la ubicación de los mismos en el registro único de proponentes.

Acreditar mediante certificaciones, acta de liquidación, registrados en el clasificador de bienes y servicios exigidos en el pliego de condiciones, cuyo objeto sea la prestación del servicio de vigilancia. El proponente deberá indicar el número del contrato reportado como experiencia dentro del RUP, esto facilitará su identificación dentro del documento por parte de la Entidad Territorial.

Para efectos del presente proceso y según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 de contratos ejecutados por el proponente y allegados como experiencia acreditada, la entidad establece que el contrato con el que se acredita la experiencia debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), y deberá estar identificado con el clasificado de bienes y servicios UNSPSC, en la totalidad de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC		
No.	CODIGOS UNSPSC	SERVICIOS
1	92121500	Servicios de guardias
2	92121700	Servicios de sistemas de seguridad
3	46171600	Equipo de vigilancia y detección
4	72151700	Servicio de instalación de sistemas de seguridad física e industrial

NOTAS:

1. La experiencia del proponente debe ser registrada en el RUP, y la sumatoria debe corresponder a un valor igual o superior al 100 % del presupuesto.
2. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.
3. Para efectos de la verificación del contrato con los cuales se pretenda acreditar la experiencia, únicamente serán tenidos en cuenta aquel que se encuentre registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP).
4. El Municipio se reserva el derecho verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia.
5. Para verificar el valor de cada contrato, se tendrá en cuenta el señalado en SMMLV debidamente registrados, el cual no podrá ser inferior a cinco veces el presupuesto oficial, expresado éste en salarios mínimos mensuales y la experiencia que haya sido realizada de manera conjunta se tomará el valor total del contrato por su porcentaje de participación.

3.2.6 Compromiso Análisis de Riesgos

El proponente deberá anexar a su propuesta Carta Compromisoria en la cual manifiesta que en caso de ser adjudicatario del presente proceso deberá llevar a cabo un Análisis de Riesgos el cual ha de permitir identificar, calificar y evaluar las amenazas a las que está expuesta la entidad, con el fin de tomar las acciones necesarias

para eliminar, mitigar, compartir o tratar los riesgos en todos y cada uno de los puestos donde se prestará el servicio de vigilancia física, este análisis debe ser desarrollado por un profesional, Consultor en Seguridad acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

CAPITULO IV OFERTA ECONOMICA Y FACTORES DE PONDERACIÓN

FACTORES DE VERIFICACIÓN

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará así:

CAPACIDAD JURIDICA	Habilitado/ No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/ No habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/ No habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/ No habilitado

4.1. Factores De Ponderación

En atención al objeto contractual y atendiendo el valor de la contratación, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA de acuerdo con lo establecido en el en la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR DE CALIDAD - ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	
COORDINADOR SEGURIDAD FÍSICA	150
SUPERVISOR DE CONTRATO	100
CAPACITACIÓN PERSONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y BRIGADA DE EMERGENCIA	80
GERENTE GENERAL Y/O REPRESENTANTE LEGAL CONSULTOR EN SEGURIDAD	150
PRIORIZACIÓN DEL PERSONAL LOCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	8.5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1
PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021)	0.25
PUNTAJE ADICIONAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021)	0,25
TOTAL	500

4.1.1 FACTOR DE CALIDAD - ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

4.1.1.1 COORDINADOR SEGURIDAD FÍSICA (150 PUNTOS)

Oficial retirado de cualquier fuerza militar, condición acreditada mediante Extracto de Hoja de Vida.	40
Título profesional y/o técnico en servicios relacionados con la seguridad, aportando certificado de ministerio de defensa nacional	20
· Tener experiencia especifica en seguridad privada como jefe operativo-OPERACIONES por un término igual o mayor a 2 años, para lo cual deberá aportar certificación expedida por el Representante legal de la empresa de vigilancia donde haya laborado.	20

Seminario en Técnicas Avanzadas De Investigación Y Seguimiento Cctv otorgado por una institución acreditada y reconocida académicamente	10
Curso: relacionado con el SISTEMA PENAL ACUSATORIO COLOMBIANO CON DURACION DE mínimo 10 HORAS de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa expedido por el SENA y/o títulos o certificaciones profesionales equivalentes, tales como Abogado titulado con experiencia comprobada en seguridad privada o coordinación de seguridad o certificaciones profesionales afines expedidas por instituciones de educación superior o entidades legalmente acreditadas que demuestren competencias equivalentes en materia jurídico-administrativa y de seguridad	10
Curso de mínimo 50 horas de formación en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en los casos en que dicho curso tenga más de tres años de antigüedad deberá adjuntarse el curso de actualización de 20 horas SG-SST el cual deberá estar aprobado y vigente.	20
Capacitación como Brigadista o personal con formación certificada en atención y/o manejo de emergencias, con cursos afines tales como primeros auxilios o prevención y control de incendios o evacuación y rescate, (Acreditado por Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos o SENA). La formación como brigadistas puede ser certificada también por las respectivas ARL	20
Anexar la planilla de pago de seguridad social del último mes, donde conste que el JEFE OPERATIVO-OPERACIONES que se está ofertando hace parte de la nómina del proponente.	10
PUNTAJE TOTAL	**150**

Para obtener el puntaje de cada criterio se deberá anexar, todos y cada uno de los documentos que se citan para cada Aspecto mencionados en la tabla, la entidad se reserva el derecho de efectuar la validación de los documentos aportados.
En caso de Consorcios o Uniones Temporales o sociedad de promesa futura; uno de los miembros podrá acreditar este requisito.

4.1.1.2 SUPERVISOR DE CONTRATO (100 PUNTOS)

ASPECTOS	PUNTOS
Título bachiller otorgado por una institución acreditada y reconocida académicamente	10
Acreditar experiencia especifica en seguridad privada como supervisor entre 2 y 3 años, para lo cual deberá aportar certificación expedida por la empresa de vigilancia y seguridad privada donde haya laborado suscrita por el gerente o representante legal.	20
Deberá acreditar certificado como supervisor o entrenamiento o rentrenamiento como supervisor otorgado por una institución acreditada y reconocida académicamente	20
Seminario Técnicas Avanzadas De Investigación Y Seguimiento Cctv, otorgado por una institución acreditada y reconocida académicamente	10
Anexar la planilla de pago de seguridad social del último mes, donde conste que el SUPERVISOR que se está ofertando hace parte de la nómina del proponente.	10
Curso de 50 horas de formación en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en los casos en que dicho curso tenga más de tres años de antigüedad deberá adjuntarse el curso de actualización de 20 horas SG-SST el cual deberá estar aprobado y vigente	10
Capacitación como Brigadista o personal con formación certificada en atención y/o manejo de emergencias, con cursos afines tales como primeros auxilios o prevención y control de incendios o evacuación y rescate, (Acreditado por Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos o SENA). La formación como brigadistas puede ser certificada también por las respectivas ARL	10
Vinculación con el oferente, para lo cual debe aportar Contrato de Trabajo y pago de Seguridad Social de los últimos 3 meses anteriores al cierre del proceso, y su respectiva acreditación en el aplicativo APO de la Superintendencia de Vigilancia como Supervisor de la empresa	10

oferente.	
PUNTAJE TOTAL	**100**

Para obtener el puntaje de cada criterio se deberá anexar, todos y cada uno de los documentos que se citan para cada Aspecto mencionados en la tabla, la entidad se reserva el derecho de efectuar la validación de los documentos aportados.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o sociedad de promesa futura; uno de los miembros podrá acreditar este requisito.

4.2 CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA (80 PUNTOS)

COMPETENCIA DEL PERSONAL	PUNTOS
Acreditar **21 a 30** vigilantes que se encuentren certificados en las dos áreas que se relacionan a continuación, vinculados con el oferente: **1.** Brigadista o personal con formación certificada en atención y/o manejo de emergencias, con cursos afines tales como primeros auxilios o prevención y control de incendios o evacuación y rescate, (Acreditado por Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos o SENA). La formación como brigadistas puede ser certificada también por las respectivas ARL **2.** Curso de 50 horas de formación en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en los casos en que dicho curso tenga más de tres años de antigüedad deberá adjuntarse el curso de actualización de 20 horas SG-SST el cual deberá estar aprobado y vigente.	80
Acreditar **11 a 20** vigilantes además que se encuentren certificados en las dos áreas que se relacionan a continuación, vinculados con el oferente: **1.** Brigadista o personal con formación certificada en atención y/o manejo de emergencias, con cursos afines tales como primeros auxilios o prevención y control de incendios o evacuación y rescate, (Acreditado por Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos o SENA). La formación como brigadistas puede ser certificada también por las respectivas ARL **2.** Curso de 50 horas de formación en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en los casos en que dicho curso tenga más de tres años de antigüedad deberá adjuntarse el curso de actualización de 20 horas SG-SST el cual deberá estar aprobado y vigente.	50
Acreditar **1 a 10** vigilantes que se encuentren certificados en las dos áreas que se relacionan a continuación, vinculados con el oferente: **1.** Brigadista o personal con formación certificada en atención y/o manejo de emergencias, con cursos afines tales como primeros auxilios o prevención y control de incendios o evacuación y rescate, (Acreditado por Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos o SENA). La formación como brigadistas puede ser certificada también por las respectivas ARL **2.** Curso de 50 horas de formación en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en los casos en que dicho curso tenga más de tres años de antigüedad deberá adjuntarse el curso de actualización de 20 horas SG-SST el cual deberá estar aprobado y vigente.	20
PUNTAJE TOTAL	**80**

Nota: Para obtener este puntaje se deberá anexar los respectivos certificados como Vigilante 1.Brigadista o personal con formación certificada en atención y/o manejo de emergencias, con cursos afines tales como primeros auxilios o prevención y control de incendios o evacuación y rescate y los respectivos certificados de formación 50

horas de formación en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en los casos en que dicho curso tenga más de tres años de antigüedad deberá adjuntarse el curso de actualización de 20 horas SG-SST el cual deberá estar aprobado y vigentes a la fecha de cierre del presente proceso, así como el respectivo pago de seguridad social de este personal que permitirá verificar que ya se encuentra vinculado con el proponente. En ausencia de documentación con la cual se evalúa este criterio su puntaje se calificará con 0 puntos, ya que para la entidad la evaluación de este componente se realizará de forma integral. La formación como brigadistas puede ser certificada también por las respectivas ARL

4.3 CONSULTOR EN SEGURIDAD PRIVADA (GERENTE GENERAL, REPRESENTANTE LEGAL Y/O ADMINISTRADOR (150 puntos)

El proponente debe contar con un Consultor en Seguridad Privada, diferente a los ofrecidos en los cargos de Coordinador en Seguridad física y supervisor, vinculado con el oferente, quien tendrá a su cargo realzar un Análisis de Riesgos, para ser entregado a la entidad con el objeto de identificar, calificar y evaluar las amenazas a las que está expuesta la entidad, y así poder tomar las acciones necesarias para eliminar, mitigar, compartir o tratar los riesgos en todos y cada uno de los puestos donde se prestará el servicio de vigilancia física, el cual debe cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos:

ASPECTOS	PUNTOS
Resolución vigente como Consultor en seguridad, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	150
TOTAL PUNTAJE	**150**

Para obtener este puntaje se deberá anexar, la totalidad de documentos anteriormente mencionados, así como el soporte de la vinculación con el proponente a través de contrato laboral, y planillas de aportes a la seguridad social del último año, el solo aportar uno o ninguno de los anteriores documentos requeridos asignará un puntaje de cero (0) puntos.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o sociedad de promesa futura cada miembro de la unión temporal debe acreditar este requisito.

4.6. PRIORIZACIÓN DEL PERSONAL LOCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (8.5) PUNTOS

El proponente es libre de establecer el número de guardas de seguridad a utilizar en el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero para la prestación del servicio a contratar la empresa interesada debe acreditar en su propuesta que cuenta mínimo con el personal de seguridad para los puestos de trabajo requerido para la prestación del servicio. La entidad consideró evaluar a través de este puntaje a un número de 10 guardas de seguridad.

Vigilante: en virtud del fomento al desarrollo que promueve el estado colombiano, la entidad ha determinado incluir dentro de los factores de calificación del presente proceso de selección otorgar puntaje al proponente que ofrezca personal para la prestación del servicio oriundo de la región.

Conforme a lo anterior la entidad con el fin de facilitar el acceso a la oportunidades de trabajo de los habitantes del Municipio de Puerto Boyacá y teniendo en cuenta las condiciones sociales y económicas, la naturaleza de esas actividades y las características del mercado laboral que se generan con la ejecución de proyectos con cargo al presupuesto municipal se hace necesario desarrollar acciones que reconozcan prioridad a la contratación de mano de obra local, restringir procesos migratorios que puedan afectar la estabilidad social y económica y garantizar que las comunidades del municipio de Puerto Boyacá se beneficien directamente o indirectamente con los proyectos estructurados por la entidad.

Así mismo, y atendiendo la guía de Colombia compra eficiente denominada GUIA DE COMPRAS PUBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES, cuyo objetivo parten del deber del Estado y sus entidades de proteger y de los proveedores de respetar los derechos humanos en las interacciones que tienen en el sistema de compra pública. Incluye también, la adopción de medidas y criterios que generen empleo local y promuevan igualdad de oportunidades. La incorporación de una conducta empresarial responsable en las compras públicas permite al

Estado obtener valor por dinero porque aborda factores de riesgo, como los impactos negativos sobre la sostenibilidad y las violaciones y abusos de los derechos humanos. Y como quiera que lo importante y determinante para la eficiente ejecución de la prestación del servicio objeto de este contrato, es la capacidad del talento humano, la entidad considera necesario que el proponente oferte 10 vigilantes residentes en el Municipio de Puerto Boyacá, que corresponden al 50%, en las siguientes condiciones:

N° VIGILANTES (PERSONAL DE LA REGION)		
Desde	**Hasta**	**PUNTOS**
1	5	2
6	9	4
>10		8.5
Puntaje máximo		**8.5**

NOTA 1: Además de lo anterior, el oferente deberá presentar una carta donde se compromete que en el evento de ser seleccionado como contratista mantendrá durante toda la vigencia del contrato el personal de vigilancia debidamente acreditado en la propuesta.

NOTA 2: Para la acreditación de la residencia, el proponente deberá allegar para cada vigilante certificación de residencia o territorialidad vigente emitida por la secretaria de Gobierno Municipal y/o copia del último certificado electoral de las votaciones locales y/o certificado de las JAL del lugar de residencia. Deberá demostrar mínimo un (1) año de residencia en el municipio de Puerto Boyacá.

4.7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ciento por ciento del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ciento por ciento del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

PUNTAJE	CONDICIÓN
10%	ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
8%	INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS
0	Se asignará este puntaje al proponente que no realice la oferta de servicios nacionales o incorporación de los mismos.

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará ocho (8) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.8. PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal. Para esto debe presentar el Formato Anexo 9 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

4.8 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ART 32 LEY 2069 DEL 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021) (ART 32 LEY 2069 DEL 2020). (MÁXIMO SE CALIFICARÁ HASTA 0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

" (…) Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo (…)"

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.9 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ART 32 LEY 2069 DEL 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021) (ART 32 LEY 2069 DEL 2020). (MÁXIMO SE CALIFICARÁ HASTA 0,25 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

CAPITULO V DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1. Idioma Y Moneda De La Propuesta

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los Proponentes y LA ENTIDAD deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el Proponente junto con la propuesta deberán estar previamente traducidos, o en el idioma original siempre y cuando se acompañen de una traducción oficial de los aspectos pertinentes en idioma requerido. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano.

El proponente presentará su propuesta únicamente en PESOS COLOMBIANOS. La presentación de propuestas en moneda extranjera será causal de rechazo.

5.2. Forma De Presentar Las Propuestas
Las propuestas deben dirigirse a LA ENTIDAD, de acuerdo al cronograma fijado en el numeral 1.5, identificadas bajo el título SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 002 de 2023. Se presentarán a través de la plataforma transaccional SECOP II. Se presentará sin tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el proponente en la misma propuesta.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce y acoge completamente el pliego de condiciones y las normas que lo rigen.

5.3. Propuestas Parciales.
El Municipio NO aceptará propuestas parciales.

5.4. Lugar Y Fecha Límite De Presentación De Las Propuestas.
Las propuestas se entregarán a más tardar el día y hora señalados en el cronograma del pliego de condiciones donde se realizará el registro de entrega.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

El MUNICIPIO podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas, si así lo estima conveniente.

5.5. Retiro Y Modificación De Las Propuestas
Los proponentes podrán realizar el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la oferta y apertura de propuestas.

Ningún proponente puede modificar, adicionar o retirar su oferta después del cierre del plazo para presentar propuesta.

5.6. Una Propuesta Por Oferente
Cada oferente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo o como integrante de un consorcio o unión temporal, o socio de una sociedad de personas. El proponente no podrá ser parte de otra propuesta que se haya presentado en forma individual o conjunta simultáneamente en el presente proceso.

5.7. Costo De Preparación De La Propuesta
Está a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y El Municipio en ningún caso será responsable de los mismos.

5.8. Rechazo De Las Propuestas
Se rechazarán las propuestas cuando además de los casos ya anotados en el pliego se presenten los siguientes eventos:

1. Presentar más de una propuesta, ya sea como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En este caso sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero, según la constancia de recibido de la entidad.
2. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
3. Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de los requisitos verificables y no los subsane en el término requerido por el Municipio.
4. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos pliegos.
5. Cuando la oferta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla con las demás.

6. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
7. Cuando el contador y/o el revisor fiscal del proponente, según el caso, haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
8. Cuando se presente propuesta condicional o sujeta a modalidad no prevista en el pliego de condiciones. Cuando la oferta se presente en forma parcial.
9. Cuando el Comité evaluador recomiende el rechazo de la oferta como consecuencia de la revisión de la misma y de su consistencia con la propuesta técnica, previo el agotamiento del procedimiento establecido en estos pliegos, o por precio artificialmente bajo.
10. Cuando una sociedad distinta de las anónimas abiertas, en la cual el representante legal o cualquiera de sus socios sea socio de hecho o de derecho con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad o persona que formalmente haya presentado oferta, dentro de este proceso contractual.
11. Cuando el representante legal o cualquiera de sus socios sea cónyuge, compañero o compañera permanente, o tenga parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los proponentes (persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal) que formalmente hayan presentado propuesta en este mismo proceso, o cuando dicho parentesco se extienda a cualquiera de los socios de alguno de éstos.
12. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
13. Cuando no se incluya la propuesta económica.
14. Cuando al aperturar el sobre que contiene la propuesta económica, esta no corresponda al proceso de selección, excepto si se trata de un error en el número de identificación del proceso, más no en el objeto.
15. Si el valor total de la oferta económica se presenta en blanco.
16. Cuando se trate de ofertas que presenten inconsistencias o inexactitudes que a juicio del Municipio requieran aclaración, se requerirá al proponente para que presente las explicaciones correspondientes dentro del plazo que se señale de traslado inicial. Si el Municipio cumplido el traslado inicial, acepta la recomendación del Comité de Asesor y decide aplicar una causal de rechazo, con el fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al proponente (s) correrá nuevamente traslado. Vencido el término otorgado, las observaciones o aclaraciones brindadas por el interesado serán presentadas nuevamente al Comité Asesor para lo de su competencia.
17. Todas aquellas que deban ser rechazadas de acuerdo con la ley y del texto de este pliego.

CAPITULO VI CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN - APERTURA DE LAS PROPUESTAS Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

6.1. Cierre DE LA OFERTA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El cierre de la SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA y Apertura de las propuestas se realizará en la fecha y hora fijados, en el cronograma de este pliego.

La apertura de las propuestas recibidas, incluyendo las modificaciones, adiciones, aclaraciones, sustituciones y solicitudes de retiro de las mismas, se efectuará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

6.2. Propuestas Extemporáneas

Se rechazarán las propuestas extemporáneas recibidas después de la fecha y hora fijada para su presentación, y se devolverán al proponente sin abrir.

6.3. Confidencialidad Del Proceso

La información relativa a la verificación, análisis, aclaración, y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los participantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que El Municipio comunique a los Proponentes que los informes de evaluación de las propuestas se encuentran a su disposición en el Portal Único de Contratación y/o en la página web del Municipio.

6.4. Termino Para La Verificación De Requisitos Habilitantes.

La verificación del cumplimiento de requisitos que acreditan: capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad financiera y organizacional, la propuesta técnica y económica, la realizará el Comité Asesor, o los miembros o funcionarios que el mencionado comité determine, durante los días señalados en el cronograma del pliego de condiciones.

Solo se tendrá en cuenta la ponderación de las propuestas que resulten habilitadas, para efectos de establecer el orden de elegibilidad.

6.5. Parámetros Generales Para La Evaluación De Las Propuestas.
Requisitos para verificar: No otorgan puntaje como quiera que se trate de un criterio de verificación de cumplimiento; por tanto el proponente que los acredite en su oferta alcanzará la habilitación. En caso de no cumplimiento de los requisitos habilitantes, se calificará la propuesta con NO CUMPLE y no podrá ser habilitado para tener en cuenta la asignación de puntaje según los factores de ponderación.

- Capacidad Jurídica: Acreditación de las condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Numeral 3.2.1 del pliego de condiciones.
- Capacidad Financiera: Acreditación de las condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Numeral 3.2.2 del pliego de condiciones.
- Capacidad Organizacional. Acreditación de las condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 3.2.3 del pliego de condiciones.
- Experiencia. Acreditación de las condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Numeral 3.2.4 del pliego de condiciones.
- Condiciones Técnicas: Acreditación de las condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Numeral 3.2.5 del pliego de condiciones.
- Factores de Ponderación: Acreditación de las condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo IV del pliego de condiciones.

Los Resultados de las anteriores evaluaciones se publicarán en el Portal Único de Contratación y en la página Web del Municipio, y de la misma forma estarán a disposición de los proponentes la Secretaría General, para que presenten sus observaciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección.

Factores De Desempate
En caso de existir empate se adjudicará el contrato, de conformidad con los criterios de desempates establecidos en el artículo 35 Factores de Desempate de la Ley 2069 de 2020 y reglamentados con el Decreto 186 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.

CAPITULO VII ADJUDICACIÓN

El Municipio adjudicará el contrato que se derive del proceso, mediante Resolución debidamente motivada, la cual se expedirá según los términos dispuestos en el cronograma.

7.1. Criterios De Adjudicación
La selección del contratista será objetiva, es decir, la adjudicación se hará al ofrecimiento más favorable al Municipio sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

7.2. Efectos De La Adjudicación
De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2008, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

7.3. Adjudicación Al Proponente Ubicado En Segundo Lugar

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el contrato, el Municipio, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, atendiendo los parámetros de la Ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 12.

7.4. Declaratoria De Desierta De La SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
Dentro del mismo término de adjudicación, el Municipio, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9º, inciso 3º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

CAPITULO VIII DEL CONTRATO

8.1. Suscripción Y Legalización Del Contrato
El contratista deberá constituir garantía única a favor del Municipio para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de él, en razón de la ejecución y liquidación del contrato, mediante cualquiera de las siguientes clases de garantías, establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015:

Contrato de seguro contenido en una póliza.
Patrimonio autónomo.
Garantía Bancaria.

- **Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato, a partir del perfeccionamiento y seis (06) meses más.
- **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Equivalente al diez (10%) del valor del Contrato, por el término de duración del mismo contado a partir del perfeccionamiento y tres (03) años más.
- **Responsabilidad Civil Frente a Terceros:** En ningún caso inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de inicio del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del Municipio y por cuenta del contratista, quien con la firma del contrato autoriza expresamente al Municipio para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

La garantía requiere aprobación por parte del Municipio para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Sección 3 Subsección 2.2.1.2.3.1 Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Para la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas.

8.2. Interpretación, Modificación Y Terminación Unilateral Del Contrato
El MUNICIPIO con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave en el servicio y la ejecución del contrato y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con los artículos 14, 15,16 y 17 de Ley 80/93

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden del pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederé el recurso de reposición. Sin perjuicio de la acción contractual que puede interponer el CONTRATISTA, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80/93.

8.3. Fuerza Mayor O Caso Fortuito
Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito, El MUNICIPIO, podrá admitir que el CONTRATISTA, no cumpla con el objeto del contrato. En tal sentido deberá EL CONTRATISTA informar inmediatamente y por escrito al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos, sobre las causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a él, que le han impedido ejecutar el contrato. En estas eventualidades, las partes contratantes señalarán mediante acta, los motivos que la originaron y los nuevos plazos, no computables para efectos del plazo extintivo.

8.4. Documentos Del Contrato
Los documentos del CONTRATO que se celebre son los siguientes y a él se consideran incorporados:
El contrato
Garantía única de cumplimiento y el acto que lo apruebe.
La resolución de adjudicación.
La propuesta presentada por el CONTRATISTA y corregida por el Municipio si a ello hubo lugar.
El pliego de condiciones y especificaciones que sirvió de base para preparar la propuesta.
Las adendas enviadas por el Municipio si los hubiere.
Los Anexos
Los demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso.

8.5. Impuestos
El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

8.6. Lugar De Cumplimiento Del Objeto Del Contrato
El objeto del contrato será ejecutado en el Municipio Puerto Boyacá, en la las diferentes Sedes indicadas en el numeral 1.3 del presente pliego.

8.7. Gastos Del Contratista
Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular, además de lo estipulado en el Pliego de Condiciones especialmente en la Oferta Técnica.

8.8. Caducidad
Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte en manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que pueda conducir a su paralización, El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado que se

encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80/93 y demás normas que regulen y dispongan esta eventualidad.

8.9. Clausula Penal Pecuniaria Y Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Entidad Estatal contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA. Este autoriza expresamente, mediante el presente documento a El MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio**.**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Entidad Estatal contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

8.10. Responsabilidad Del Contratista

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, Artículo 26, numeral 7º).

8.11. Prohibiciones De Cesiones Y Subcontratos

Los contratos estatales son intuito-personas y en consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

8.12. Liquidación

A la terminación del contrato o al producirse una causa de terminación anticipada del mismo, se procederá a su liquidación, actuación que se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Dentro de este plazo el CONTRATISTA y el Municipio acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación se hará constar los acuerdos y transacciones a que llegaren el CONTRATISTA y el Municipio para poner fin a las divergencias presentadas.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación, si es el caso, de la garantía única de cumplimiento del CONTRATO, pago de los salarios, prestaciones o indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del CONTRATO.

También habrá lugar a liquidación en los siguientes casos:

Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.
Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de El MUNICIPIO.
Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993.

El MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

Cuando el Contratista no se hiciese presente a suscribir el Acta de Liquidación, dentro de los treinta (30) días calendario al recibo de la misma o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Cuando habiéndosele solicitado al Contratista la presentación de las pólizas correspondientes no lo hiciese en su oportunidad. En el evento en que el Contratista habiéndose hecho presente no suscribiere al Acta Final de Liquidación por estar en desacuerdo con la misma o, si la suscribió y la objetare, El Municipio procederá a declararla en firme mediante resolución motivada. Contra dicha resolución procederán los recursos de Ley.

ANGELICA ALEXANDRA RUBIANO GUTIERREZ
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Reviso/aprobó: Angelica Alexandra Rubiano Gutierrez- Secretaria De Gobierno Municipal
FD: 012-2026